no puedan pagar ni paguen mas alcaures sin li
brance de Mano de Espinosa de que aya tomado la
Razon su Contador en la forma ordinaria pena
de que bolueran a pagar segunda vez de sus pro
pios bienes y haciendas [illegible] que pagaren en otra
forma y a los mismos segunda y tres veces
[illegible] quanto con los dichos o a mi
[illegible] dichos Cinco Regidores
[illegible] Mayordomos
[illegible] Propios [illegible]
que los Caballeros Comisarios
[illegible]
para el primero que se celebre despues del dia de Señor
Santiago de Cada Mes para que se trate la obra la aprueba
junto con los Cargos y pago sientan en el Archibo,
= Yten a cuanto se haga Mandato a los a Mendadores
que por tiempo fueren de los dichos propios y que
[illegible] mayordomo de ellos se tenga por cabeza
de [illegible] y de aqui adelante se hiciere de
los dichos Rentas para que se le hagan aprecibimiento de
que bolueran a pagar otra vez como que da
de [illegible] a cuenta, no se pueda recibir en todo ni
parte en ninguna tiempo y para que tenga la debida
[illegible] y cumplido se pida y pide
a su Magd y Señores de su Real Consejo de Castilla
Sala de Gobierno o en su Real Chancilleria de
Granada o donde Mas convenga lo que se pide
los dichos Mios Comisarios nombrados para la defensa
de la dicha Reclamacion y pleito y contra esta ciudad
siguiendo a los Vecinos y Hacienda de dicha